

Organización de las Naciones Unidas  
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(Unesco)  
París

Organización Mundial  
de la Propiedad Intelectual

(OMPI)  
Ginebra

Distribución limitada

UNESCO/OMPI/WG.II/FOLK/DR.2  
París, 10 de febrero de 1981  
Original francés

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS ASPECTOS  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA  
PROTECCION DEL FOLKLORE

(SEGUNDA REUNION)

(París, 9 a 13 de febrero de 1981)

PROYECTO DE ARTICULO 3 (2 ANTERIOR)

Utilizaciones que requieren autorización

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 4 (3 anterior) las siguientes formas de utilización de las expresiones del folklore estarán sujetas a autorización de la autoridad competente que se menciona en el artículo 9 (8 anterior, párrafo 1) cuando se hacen [(Variante A) con fines lucrativos]

[(Variante B) fuera de la comunidad de donde la expresión del folklore es originaria [con fines de lucro] [o] [sin fines de lucro].]

[(Variante C) fuera de la comunidad de donde la expresión del folklore es originaria [con fines de lucro] [o] [sin fines de lucro] o por esa comunidad si dichas utilizaciones se sitúan fuera de los usos tradicionales de la expresión considerada]:

i) toda publicación, reproducción [o toda distribución] [y toda distribución] de ejemplares de expresión del folklore ;

ii) toda recitación, ejecución o interpretación pública, transmisión por radio o por cable y cualquier otra forma de comunicación al público de expresiones del folklore.

PROYECTO DE ARTICULO 4 (3 ANTERIOR)

Excepciones

El párrafo 1 se mantiene solamente en el caso de la Variante A del Artículo 3 transcrito más arriba.